

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID .....	Por un mes. Pesetas. 4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Al crearse la Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos para Ultramar, constituyéndola con el Negociado propio que existía en la antigua Secretaría de este Ministerio antes de su reciente reforma y la Comandancia Central de los Depósitos de bandera y Caja general de los mencionados Ejércitos, que, como representante natural de los Cuerpos insulares, tenía atribuciones concretas en armonía con su importante cometido, parecía lógico suponer que el pensamiento, laudable sin duda, que informó la medida, se fundase en la consideración de que el nuevo centro directivo encontrara, como acontece con los demás, vasto y expedito campo de acción independiente en que ejercer sus funciones y desarrollar su iniciativa orgánica; pero como los elementos aportados á su constitución no contaban en sí mismos ni podían proporcionarle, por lo tanto, una vida propia, autónoma y desligada de toda dependencia de otros centros á su vez también directivos, de aquí que el recientemente creado carezca en absoluto de las condiciones de tal y arrastre una existencia ficticia no exenta de inconvenientes para el servicio.

En efecto, la expresada Dirección, por lo que respecta al manejo de fondos, funciona como la anterior Caja sin recibirlos del Estado, y limitándose tan sólo en sus operaciones financieras á distribuir los que le remesan los diferentes cuerpos de los Ejércitos de Ultramar, en virtud de lo cual resulta por este concepto forzosamente mandataria de los Capitanes generales de nuestras posesiones ultramarinas, y de consiguiente sin iniciativa ni acción propia para mejorar servicios ó abrogarse facultades que, de hacerlo, redundarían en perjuicio de las mencionadas Autoridades, necesitadas, más si cabe que toda otra, de ejercerlas en perfecta y absoluta integridad, por lo mismo que tan alejadas se encuentran del Gobierno, y tan preciso les es conservar incólume el prestigio de su mando.

En otro orden de consideraciones, ó desde el punto de vista de la ingerencia de la Dirección general de Ultramar en cuanto se refiere á la organización, atenciones é incidentes del servicio de aquellos Ejércitos, no es posible dar al olvido ó desconocer que siendo los Capitanes generales de los mencionados dominios, como antes se indicó, los Directores natos de las armas é institutos que en los mismos tienen su residencia; y habiendo imprescindible necesidad de conservar íntegra, ya que no robustecer si cabe esa atribución importantísima, por ser una de las primordiales en que estriba el prestigio de su Autoridad, el papel que en este concepto desempeña dicha Dirección ha de quedar forzosamente limitado al de una dependencia subalterna, por decirlo así, tributaria en cierto modo del criterio de dichos Capitanes generales, que no han de desmembrar ó fraccionar sus facultades, y sirviendo sólo como de trámite intermediario para presentar á la resolución superior las propuestas, las consultas y los asuntos iniciados por aquéllos que así moralmente pierden la relación directa é inmediata con el Ministro, del que los

separa, con menoscabo de la rápida marcha del despacho y de la prontitud de las resoluciones, ese nuevo organismo de pura tramitación en lo general, y de carácter, que no justifica el que á primera vista parece revestir, interpuesto entre los primeros y el segundo, como elemento superabundante ó superfluo, que sin ventaja positiva sólo conduce á complicar y hacer más lenta y embarazosa la marcha del despacho.

Si la Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar no tiene, pues, como queda demostrado una verdadera y perfecta razón de ser, y no ofrece tampoco en lo general de sus funciones la utilidad práctica que al crearla pudo presumirse con un buen deseo, digno sin duda de aplauso, natural es que se la haga desaparecer y vuelvan los asuntos de Ultramar que en la Península se tramitan y resuelven á regirse por los mismos sistemas y á despacharse por las propias dependencias en que lo eran antes de la creación de aquélla, si bien con la única diferencia de que la Comandancia Central de los depósitos de bandera y Caja general de los Ejércitos de Ultramar funcione bajo la inmediata dirección y la inspección constante de un Oficial general de la clase de Brigadieres, cargo tanto más necesario al presente cuanto que á las múltiples y delicadas atenciones que ya entrañaba en anteriores épocas la mencionada dependencia deben agregarse ahora las que les proporciona el complicado negociado de conversión, lo cual acrece la entidad de sus cometidos y justifica la conveniencia de la acción directa é inspectora que se propone.

Pero no son únicamente las razones expuestas las que aconsejan la vuelta al anterior sistema en cuanto respecta al despacho de los asuntos de Ultramar desde el momento que se reconoce que la Dirección general, creada para entender en los mismos, no tiene un sólido fundamento de existencia; la consideración del mayor gasto que este nuevo Centro origina surge inmediatamente, y con irresistible lógica lleva al ánimo, si aun pudiera sentir vacilación, la seguridad indubitable de las ventajas de la reforma, porque si en todas ocasiones es deber preferente del Gobierno realizar en los gastos públicos cuantas economías sean compatibles con el buen desempeño de los servicios, nunca tanto como en la presente; y por lo que respecta á los presupuestos de las posesiones de Ultramar, y en particular al de la isla de Cuba, que reclaman imperiosamente se les alivie de atenciones onerosas cuanto sea posible, como así se procura con el más vivo interés.

Y que tal se consigue con la indicada reforma no cabe ponerlo en tela de juicio, pues como de los dispendios que originará sólo han de gravitar sobre los presupuestos de Ultramar las 10.000 pesetas afectas al nuevo cargo de Inspector de la Caja, y el importe de los haberes del personal de la Dirección de que se trata alcanza la cifra de 78.550 pesetas, que deberían sufragarse por los mismos presupuestos, evidentemente resulta un beneficio á favor de éstos de 58.550 pesetas, aun sin tomarse en cuenta los gastos de escritorio y material de oficina del expresado Centro que no carecen de cierta entidad, y naturalmente dejarán de originarse.

Pudiera, sin embargo, objetarse que ese resultado, favorable á los presupuestos de nuestras posesiones ultramarinas, forzosamente había de traducirse en un mayor gravamen para el de la Península por el hecho indefectible y lógico de que sobre el mismo deberán pesar los gastos, si bien menores, que se derivan del restablecimiento, bajo una ú otra forma, del antiguo Negociado de Ultramar de este Ministerio; pero tampoco puede ser combatida la reforma, desde ese punto de vista juzgada, porque es muy posible realizarla en cuanto al particular respecta y en los términos que se proponen con los actuales recursos en personal y crédito para material concedidos á la

Subsecretaría, haciendo al efecto una mejor y más conveniente distribución del primero como lo permite su inteligencia y laboriosidad, y subordinando el segundo, cual se viene observando, á una prudente gestión administrativa y á un firme propósito de encerrar los gastos en los límites de lo estrictamente indispensable.

El Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. no abriga seguramente la pretensión de que sea suficiente lo propuesto para alcanzar la perfección en el ramo importante del servicio, cuya mejora se procura con verdadero interés: otras modificaciones habrán de plantearse sin duda que conduzcan á ese mismo fin y completen la obra; pero como producto de los consejos de la experiencia y del estudio de detalles y reglamentación interior, ni son del momento, ni propias de este lugar.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Setiembre de 1884.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

José de Quesada.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos para Ultramar.

Art. 2.º Se crea en el Ministerio de la Guerra una Sección que entenderá en el despacho de los asuntos relativos al personal de todas las Armas é Institutos de los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y en cuanto se refiera á la organización y material de los mismos, exceptuando el de los Cuerpos facultativos, que por su especialidad seguirá á cargo de las respectivas Direcciones generales.

Art. 3.º El personal que ha de constituir dicha Sección será el que en clases y número se detalla en la adjunta plantilla.

Art. 4.º Se crea el cargo de Inspector de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar, que será desempeñado por un Oficial general de la clase de Brigadieres, con los mismos goces que disfrutaban los de igual categoría destinados en el Ministerio de la Guerra, satisfechos aquellos con cargo á los presupuestos de Ultramar.

Art. 5.º Los expresados Depósitos, Comandancia central y Caja seguirán constituidos y funcionarán, por ahora, con estricta sujeción á lo prevenido en el reglamento aprobado por Real orden de 27 de Octubre de 1865 y posteriores que lo modifican.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto, que empezará á regir el día 1.º de Noviembre próximo, para dar lugar á que la reforma pueda emplearse de una manera ordenada y conveniente.

Dado en San Ildefonso á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José de Quesada.

PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA SECCIÓN DE ULTRAMAR QUE SE CREA EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Un Coronel, Jefe de la Sección.  
Un Teniente Coronel.  
Un Comandante ó asimilado de los cuerpos auxiliares.  
Tres Capitanes.  
Un Teniente ó asimilado de los cuerpos auxiliares.

## REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Rafael de Lallave y Lallave, Comandante general Subinspector de Artillería del distrito militar de Aragón, cese en dicho cargo y pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército por estar comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Juan Contreras y Martínez, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo, en la vacante ocurrida por ascenso de D. Eduardo Gamir y Maladañ y de D. Juan de Dios de Córdoba y Govantes.

Dado en San Ildefonso á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

*Servicios del Brigadier D. Juan Contreras y Martínez.*

Empezó á servir como Cadete el 4 de Julio de 1850, y fué promovido á Alférez de caballería en igual mes de 1853.

Tomó parte en la acción de Vialvaro en Junio de 1854, por la cual se le concedió el empleo de Teniente.

En 1853 obtuvo el grado de Capitán por el mérito que contrajo en la persecución de la partida facinorosa capitaneada por Mando Belo. En Octubre del mismo año fué nombrado Ayudante de Campo del Capitán general de Puerto Rico, y desempeñó este destino hasta Julio de 1857 que regresó á la Península.

Cooperó con su regimiento á sofocar la insurrección de Madrid el 23 de Junio de 1856, siendo recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar. En Agosto de dicho año ascendió á Capitán por antigüedad.

En Setiembre de 1858 tomó parte en la batalla de Alcolea, y le fué por ella concedido el empleo de Comandante.

En Abril de 1872 pasó al Ejército del Norte, en cuyo territorio permaneció en operaciones de campaña hasta el 12 de Julio que se trasladó á Cataluña, siendo premiados dichos servicios con el grado de Teniente Coronel.

Operó en Cataluña hasta fin de Diciembre del citado año, habiendo sido ascendido á Teniente Coronel por su comportamiento en el encuentro que tuvo lugar en Aiges el 13 de Noviembre.

En Febrero de 1873 pasó nuevamente al Ejército de Cataluña, y por sus servicios le fué concedido el 12 de Mayo el empleo de Coronel, confirmando el mando del regimiento del Rey, primero de Coraceros, en el cual pasó á operar á Navarra, hallándose en las acciones de Allo, Asellano y Diecastillo el 22 y 23 de Agosto, por las que fué agraciado con la Cruz roja de segunda clase; en la de Murillo el 20 de Setiembre; batalla de Montejurra el 7 de Noviembre, y combates de los días 8 y 9 del mismo, por los que se le concedió una Cruz roja del Mérito militar.

Asistió á los combates de Monte Maru los días 23, 26 y 27 de Junio de 1874, y el 28 sostuvo con su regimiento la extrema retaguardia al verificar su retirada el Ejército. Concurrió á la batalla de Oñate el 11 de Agosto, y por su comportamiento en ella le fueron dadas las gracias en nombre del Gobierno. Se encontró en los combates que tuvieron lugar en el Carrascal desde el 17 al 23 de Setiembre, y tomó parte en las operaciones practicadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona en Enero y Febrero de 1875.

El día 7 de Julio del citado año asistió á la batalla de Nájera, formando con un escuadrón de su regimiento el ala izquierda del Ejército; y amenazado éste por el excesivo número de fuerzas enemigas, cargó á fondo repetidas veces con el referido escuadrón, consiguiendo atravesar las guerrillas y batallones carlistas, después de sombrar el campo de cadáveres enemigos y hacer considerable número de prisioneros. Por tan importante hecho de armas fué promovido á Brigadier el día 9, disponiéndose además en Real orden del 11 que se le diesen las gracias en nombre de S. M. y del Gobierno, así como á los Oficiales é individuos de tropa á sus órdenes, y que la mencionada Real orden se publicase en la general del Ejército y se leyese á las tropas tres días consecutivos para expresar la admiración y gratitud de la patria á aquel puñado de valientes que, despreciando la muerte, supieron conquistar el laurel de la victoria.

Continuó mandando en comisión el regimiento del Rey hasta fin de Julio que pasó á mandar la brigada de vanguardia del Ejército del Norte, con la que asistió á las operaciones sobre Peñascerrada, toma del fuerte de San León, combates de Bernedo, batalla de Miravalles y operaciones sobre Orduña, Amurrio y Barambio. Por estos servicios fué recompensado con la Cruz de tercera clase roja del Mérito militar, convertida después en Gran Cruz.

En Febrero de 1876 obtuvo el mando de la segunda brigada de caballería del primer Ejército, cargo que desempeñó hasta

Setiembre del mismo año, que fué nombrado Ayudante de Campo de S. M. el Rey.

En Octubre de 1878 se le nombró Jefe de la primera brigada de caballería de Castilla la Nueva, y desempeñó este mando hasta 19 de Noviembre de 1883 que fué nombrado para el cargo que ejerce actualmente de Vocal de la Junta especial de caballería en la Consultiva de Guerra.

Cuenta 34 años de servicios efectivos, nueve de Brigadier, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar, dos rejas y una blanca de segunda clase y Gran Cruz de la misma Orden. Placa de San Hermenegildo y medallas de la guerra civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. José Mirelis y González, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Francisco Heredia y Solá y D. Mariano García y García.

Dado en San Ildefonso á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

*Servicios del Coronel de infantería D. José Mirelis y González.*

Empezó á servir como Cadete del Colegio general militar en 31 de Julio de 1847, siendo promovido á Subteniente de infantería en 12 de Julio de 1851 por haber terminado sus estudios.

En Diciembre del mismo año pasó al Ejército de la isla de Cuba con el empleo de Teniente, en cuya Antilla prestó el servicio de su clase, permaneciendo de guarnición en Puerto Príncipe. Con motivo de los acontecimientos que tuvieron lugar en aquella isla en 1854, se halló en operaciones de campaña hasta fin de Mayo de 1855 que volvió de guarnición á Puerto Príncipe con el regimiento del Rey á que pertenecía. Siguió prestando dicho servicio en diferentes departamentos de la isla hasta Marzo de 1859 que regresó á la Península por haber cumplido el tiempo regimentario de permanencia en Ultramar.

A su llegada pasó de guarnición al campo de Gibraltar y después á la plaza de Ceuta, y en Setiembre del mismo año salió al campo marroquí, encontrándose en las acciones que se libraron contra los moros fronterizos en los días 7 y 13 de dicho mes. En Diciembre marchó con su regimiento á operaciones de campaña de la guerra de Africa, tomando parte en los principales hechos que tuvieron lugar en ella, siendo agraciado con el grado de Capitán por el mérito que contrajo en la acción del 23 del referido mes y con la Cruz de San Fernando de primera clase por su comportamiento en la batalla de Vad Ras el 23 de Marzo de 1860. Terminada la guerra quedó formando parte del Ejército de ocupación en Tetuán hasta Mayo siguiente que pasó de guarnición al distrito de Cataluña. En Julio de 1863 ascendió á Capitán por antigüedad y fué destinado al batallón cazadores de Cataluña. En Julio de 1864 se le nombró Profesor de Cadetes del Colegio de infantería, y en Setiembre de 1868 obtuvo el empleo de Comandante por recompensa del profesorado, siendo destinado al regimiento de Guadalajara y después al batallón cazadores de Santander, pasando nuevamente en 1869 al Ejército de la isla de Cuba. En Octubre salió con su batallón á operaciones de campaña por la jurisdicción de Sancti Spiritus, asistiendo á diferentes hechos de armas unas veces como Jefe de columnas y otras á las órdenes del Coronel D. Ramón Fajardo y Brigadier D. Zacarías González. En dicho año y por consecuencia del decreto de 10 de Octubre del año anterior obtuvo el grado de Teniente Coronel.

Destinado á las inmediatas órdenes del Brigadier D. Ramón Fajardo en Junio de 1870, se halló en operaciones de campaña, asistiendo á muchas é importantes acciones, siendo recompensado por ellas con el grado de Coronel y empleo de Teniente Coronel.

En 1871 continuó en operaciones, encontrándose el 25 de Enero en la acción de las Piedrecitas y el 31 en la del Perú, regresando á la Península en Abril siguiente.

En 1872 fué destinado con el batallón cazadores de Cuba al Ejército del Norte, hallándose en operaciones de campaña en las Provincias Vascongadas y Navarra, tomando parte en diferentes acciones de guerra, siendo recompensado con el empleo de Coronel. En Julio pasó al distrito de Cataluña, donde también continuó en operaciones. En Diciembre del mismo año fué nombrado Subdirector de la Escuela central de Tiro.

En Marzo de 1873 volvió á la isla de Cuba por haber sido destinado á las inmediatas órdenes del Capitán general de ella, y se le nombró Comandante militar de Cárdenas, cuyo cargo desempeñó hasta Diciembre, que tomó el mando del regimiento de Cuba, y con él se halló en operaciones en la jurisdicción del Cobre hasta Marzo de 1874, que pasó de Secretario á la Subinspección general de Infantería.

En 1875 volvió á ser nombrado Gobernador militar de Cárdenas, en cuyo destino permaneció hasta Mayo de 1876, que regresó á la Península, confirndosele á su llegada el mando del regimiento de Córdoba, de guarnición en el distrito de Valencia.

En Setiembre de 1877 fué destinado á las inmediatas órdenes del Capitán general de Puerto Rico, y desempeñó los cargos de Comandante militar del departamento de Ponce y de Mayagüez hasta Marzo del presente año, que regresó á la Península, confirndosele en Junio siguiente el mando del regimiento de Álava.

Cuenta 39 años de servicios efectivos, 12 de efectividad en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y placa de San Hermenegildo, Cruz de San Fernando de primera clase, Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, Cruz blanca de primera, segunda y tercera clase de la misma Orden, medalla de Africa, y la conmemorativa de la campaña de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Enrique Zappino y Moreno, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier, en la vacante ocurrida por haber obtenido su retiro como Jefe de Sección que fué del Ministerio del ramo D. Antonio Fernández Morales y ascenso de D. Juan Contreras y Martínez.

Dado en San Ildefonso á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

*Servicios del Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Enrique Zappino y Moreno.*

Empezó á servir como Cadete de Caballería en 23 de Octubre de 1853, y el 1.º de Setiembre de 1857 ingresó en la Academia de Estado Mayor, siendo promovido á Subteniente en 1859 y á Teniente de dicho Cuerpo en 16 de Julio de 1861.

Terminadas las prácticas en Enero de 1863 fué destinado á visitar los establecimientos de Artillería en Sevilla, y después agregado á la Escuela práctica de Artillería y á la Fábrica de armas de Toledo. El 15 de Julio de este año ascendió á Capitán de Estado Mayor.

Por Real orden de 23 de Noviembre de 1865 fué destinado al Ejército de Filipinas con el empleo de Comandante por haberle correspondido en sorteo.

Por la gracia general de 1863 alcanzó el grado de Teniente Coronel.

Permaneció en Filipinas, donde desempeñó varias comisiones hasta Mayo de 1872 que embarcó para la Península, llegando á Madrid el 1.º de Agosto.

El 7 de Enero de 1873 salió para el Ejército del Norte, en el que fué nombrado Jefe de Estado Mayor de una brigada, con la que asistió á la acción de Astigarreta el 6 de Febrero y á la de Valerá el 16 de Abril, por la que fué recompensado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Concurrió en Setiembre á los hechos de armas que tuvieron lugar en las inmediaciones de Tolosa, obteniendo por ellos una Cruz roja de segunda clase, y en Octubre al combate de Santa Bárbara y Montes de Gainguilano, por lo que se le concedió el empleo de Teniente Coronel. En Noviembre siguiente tomó parte en la batalla y hechos de armas de Montejurra, otorgándosele por ellas el grado de Coronel, y en Diciembre formó parte de las fuerzas que concurrieron al levantamiento del bloqueo de Tolosa, correspondiendo á la división á que pertenecía como Jefe de Estado Mayor el ataque y toma de Valabiate, que se verificó con grandes pérdidas. Por estas operaciones fué recomendado y propuesto; resolviéndose que se tendrían presentes dichos servicios.

Asistió en Enero de 1874 á la toma de la posición de los Tornos, ocupación de Viana, que fué atacada, y al ataque y toma de Laguardia, siendo su división la que formó la primera línea del cerco. Fué por este último hecho propuesto, resolviéndose que se habían visto con satisfacción sus servicios. El 15 de Febrero tomó parte en la acción de Ontón, el 23 en la batalla de Montañón en la que fué herido, y cuarto el caballo que montaba, obteniendo la nota de «visto con satisfacción sus servicios», y en marzo asistió como segundo Jefe de Estado Mayor del primer Cuerpo de Ejército á los combates de los días 25, 26 y 27 en San Pedro Abanto, siendo recompensado con el empleo de Coronel.

Desde el 28 de Julio al 8 de Agosto de dicho año desempeñó el cargo de Jefe de Estado Mayor de una división de operaciones en Castilla la Nueva.

En Mayo de 1875 pasó al Ejército del Centro por haber sido nombrado Jefe de Estado Mayor de la cuarta división; asistió el 29 de Junio á la acción de Monleó, por la que se le concedió la Cruz roja del Mérito militar de tercera clase, y al sitio y toma de la plaza de Cantavieja en Julio siguiente. El 15 de este mes pasó con su división á Cataluña donde asistió á varios hechos de armas, entre ellos al de Guisona ocurrido el 31 de Julio, por el que obtuvo mención honorífica, y continuó en operaciones hasta el 5 de Agosto que salió para Madrid por haber sido nombrado Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra, donde prestó sus servicios en el Negociado de campaña hasta la terminación de la guerra, y después en el de Ultramar.

Por estos servicios y los que anteriormente prestó en campaña, se dispuso en Real orden de 15 de Octubre de 1878 que se tuviesen en cuenta los merecimientos de este Jefe para sus adelantos en la carrera, en concurrencia con los demás Coroneles propuestos para el ascenso por mérito de guerra.

El 19 de Noviembre de 1875 ascendió á Teniente Coronel de Estado Mayor por antigüedad.

Continuó en el Ministerio de la Guerra hasta el 8 de Mayo de 1880 que fué nombrado Gobernador político militar de la Unión (Filipinas) y encargado de efectuar estudios para la

suministro y organización del país ocupado por las diversas razas de los montes.

Organizada en Febrero de 1881 una expedición á dicho país, fué reconocido el fin de la zona izquierda y salió á operaciones que duraron hasta fin de Junio, llevándose á sus órdenes 13 Oficiales y 100 individuos de tropa. En dicho período tuvo varios encuentros con los gorros y logró someter algunas rancherías alzadas en el distrito de Bonguet, todas las de los valles de Sapay, Asim y Lasotam en los de Lepanto y Bontoc, y castigar á los de este último distrito que se habían sublevado, causando al enemigo 93 muertos y un número de heridos que no podría precisarse, y teniendo la fuerza de su mando las bajas de seis muertos y 18 heridos.

Por estos servicios, que el Capitán general de Filipinas calificó de muy dignos de recompensa, se le dieron las gracias en nombre de S. M. por Real orden de 24 de Julio de 1882.

Ascendió á Coronel del Cuerpo de Estado Mayor en 1.º de Diciembre de 1881 y continuó en el Ejército de Filipinas hasta Mayo de 1883 que emboracó para la Península, y en Diciembre siguiente pasó á desempeñar el cargo de Vocal de la Junta especial de Estado Mayor en la Consultiva de Guerra.

Ha desempeñado varias comisiones. Cuenta 31 años de efectivos servicios, 11 de antigüedad en el empleo de Coronel y 10 y medio de efectividad, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, una roja y otra blanca de tercera clase de la misma Orden, Cruz y placa de San Hermenegildo, Escudo de número de Isabel la Católica, medallas de la guerra civil, de Alfonso XII y de Bilbao, y es Oficial de la Legión de Honor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso que eleva á este Ministerio la casa Mori, White y Coll, del comercio de Barcelona, alzándose del acuerdo dictado por esa Dirección general en el expediente núm. 3.729/83 aprobando el aforo y recargo impuesto por la Aduana de aquella capital á un estambre hilado y torcido despachado con declaración 26.854/83;

Y considerando que según el análisis practicado por el Consultor químico de ese Centro directivo, ha resultado que el estambre de que se trata sólo contiene un 270 por 100 de aceite, y en tal concepto debe estimarse como limpio,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones y por la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero. Que se desestime el recurso presentado, conformándose en su consecuencia en todas sus partes el fallo que se protesta.

Y segundo. Que para evitar en lo sucesivo dudas respecto á lo que debe considerarse como estambre limpio ó blanqueado de la partida 138 del Arancel, y distinguirlo del en bruto ó con aceite de la partida 137, se siga el mismo procedimiento que para diferenciar la lana lavada de la limpia, esto es, que sólo se consideré como estambre bruto ó con aceite aquél que después de lavado con sulfuro de carbono haya perdido más del 10 por 100 de su peso.

De Real orden, y con devolución del expediente de ese Centro directivo, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 del mes actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente mes, esta Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes, decretada por el Gobernador de Cuenca.

De sus antecedentes resulta que en 24 de Julio último los Concejales del Ayuntamiento referido D. Venancio González, D. Daniel Perdido y D. Guillermo Collado acudieron al Gobernador con una instancia denunciando faltas y abusos cometidos en aquella Administración municipal; que nombrado un Delegado para que girase la correspondiente visita de inspección, y practicada ésta, se observó que los libros de actas de la Junta municipal no se llevaban con las formalidades necesarias, y en ellos aparecían acuerdos sobre examen de cuentas con la asistencia de solos seis Vocales; que no se convocaba á todos

los Concejales y Vocales de la Junta municipal para las sesiones que debían celebrar aquella Corporación y el Ayuntamiento, ni se anunciaban los días en que hubieran de tener lugar; que no ha existido arca de tres llaves para custodiar los caudales hasta hacia poco; que no se levantaban actas mensuales de arqueo, no se publicaban los acuerdos ni se exponían al público estados trimestrales de recaudación é inversión de fondos; que la Junta de Instrucción pública no se reunía, visitaba ni inspeccionaba los establecimientos de enseñanza; que la Escuela de niñas está instalada en un local destinado al comercio, y que según datos que obraban en la Junta provincial y se hacían figurar en el expediente, las atenciones pendientes de pago por aquel concepto ascendían por los años de 1882 á 83 y de 1883 á 84 á la cantidad de 1.437 pesetas 16 céntimos; que habia gran abandono en cuanto se refiere á la higiene y salubridad pública; que la Junta municipal no se reunía; que no existían libros ni acuerdos de la misma y que no se vigilaba la venta de carnes destinadas al consumo; que también resultaba comprobado igual abandono en cuanto se refería á policía urbana y rural; que al hacer los repartos para la contribución de inmuebles se habían alterado arbitrariamente los líquidos imponibles sin las formalidades debidas con perjuicio evidente de la mayoría y en beneficio de determinadas personas, algunas de ellas llamadas por la ley á intervenir en los repartos:

Vistos el art. 189 de la ley Municipal y las Reales órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1869, 23 de Diciembre de 1879, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril último:

Considerando que algunos de los hechos relacionados como el no llevarse los libros de actas de la Junta municipal con las debidas formalidades, el no convocar á todos los Concejales y Vocales que la componen, la omisión de libros de arqueos y por consecuencia del levantamiento de sus actas, el notable abandono en que se tiene lo referente á instrucción, higiene y salubridad pública, y sobre todo las alteraciones arbitrarias del líquido imponible en los repartos de contribución de inmuebles, arguyen negligencia grave y abusos de que puede seguirse perjuicio á los intereses del Municipio:

Considerando que la denuncia hecha por los tres practicados Concejales no les exime de la responsabilidad que afecta á los demás, porque sobre ser dicha denuncia tardía, los hechos á que dicha responsabilidad se refiere son anteriores á la misma, sin que aparezca que hayan hecho lo posible por remediarla;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Cuenca, haciéndola extensiva á los demás Concejales que componen el Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Serrejón, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Setiembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 6 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Serrejón, decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres.

Resulta de antecedentes que girada una visita á la Secretaría del expresado Ayuntamiento por el Inspector especial de la renta Timbre del Estado, dicho funcionario puso en conocimiento del Gobernador que, aparte de las faltas cometidas en el uso del papel sellado, observó que no se habían formado ni en el presente año ni en el anterior los libros del censo electoral para los cargos municipales, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 20 de Agosto de 1870; que los libros de intervención y arqueos de los fondos correspondientes á los períodos económicos de 1882 á 83 y 83 á 84 carecían en su apertura del certificado de legitimación; que no habían sido aprobados por la Superioridad los apéndices del amillaramiento durante los ejercicios de 1882 á 83 y 83 á 84; que pedidos los ejemplares de las relaciones presentadas por los contribuyentes respecto á las traslaciones de la propiedad inmueble, se contestó por el Secretario que no existían dichos documentos; y que tampoco se halló libro alguno en el que se hiciese constar las sesiones celebradas por la Junta local de primera enseñanza:

Que, según consta de la certificación expedida por el

Secretario del mencionado Ayuntamiento, se expuso por éste al Gobernador que si bien era cierto que no existían los libros del censo electoral, y en los libros de contabilidad se había cumplido el requisito de la certificación de su apertura, no se había dejado de rectificar y anunciar oportunamente al público las listas electorales por las que se han renovado los Concejales, ni se había incurrido en falta alguna respecto á los libros de contabilidad, supuesto que en ellos se usaba del timbre correspondiente y se hallaban foliados, rubricados y sellados debidamente, autorizándose además por el Alcalde la diligencia del cierre; que las traslaciones de las propiedades rústicas y urbanas se hacían á petición de los adquirentes, con vista de las escrituras ó títulos que justificaban la transmisión del dominio y el pago del impuesto de derechos reales á la Hacienda, y que el corte número de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Instrucción pública se hacía constar en el libro de acuerdos del Ayuntamiento;

Y que en vista de lo expuesto el Gobernador de la provincia decretó la suspensión del Ayuntamiento en 2 del corriente, según aparece del oficio de remisión del expediente al Ministerio del digno cargo de V. E.;

En virtud de estos hechos opina la Sección que procede alzar la suspensión de que se trata, por cuanto la denuncia hecha por el Inspector especial de la renta Timbre del Estado ha debido comprobarse mediante el oportuno expediente instruido en debida forma por un Delegado nombrado al efecto por el Gobernador de la provincia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Según comunican los Gobernadores de las provincias de Alicante, Lérida y Tarragona, en el día de ayer no hubo ninguna invasión ni defunción del cólera.

Madrid 6 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección política.

Asuntos judiciales.

El Ministro residente de S. M. en Buenos Aires participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Joaquín Duro, de nueve años de edad, argentino, hijo de José y Antonia Díaz.

Joaquín Simón, de 44 años, soltero, natural de Barcelona, hijo de Mariano é Isabel Clemes.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

D. José Primo de Rivera y Williams, natural de Sevilla, ha acudido á este Ministerio solicitando se le facilite un nuevo título de Licenciado en Derecho civil y canónico á causa de haberse extraviado el que como alumno de la Universidad central se le expidió en 16 de Diciembre de 1879.

Lo que se publica en la GACETA por término de 30 días para conocimiento de las Autoridades y del público.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el primer trimestre de 1884 (1).

Número 3362.—Obras de D. Manuel Bretón de los Herreros, por el mismo.—Propietarios Doña Tomasa Andrés de Bretón, D. Candido Bretón y Orozco y Doña Josefa Bretón y Orozco.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Miguel Ginesta; un tomo en 8.º, 523 páginas.—Presentada la primera edición en 8 de Febrero de 1884.—Es el tomo III.

Núm. 3363.—Barique V, Rey de Francia, por D. Manuel

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Carbonero y Sol y Merás.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Víctor Saiz; un tomo en 8.º, 378, con un retrato del Conde de Chambord.—Presentada la primera edición en 9 de Febrero de 1884.

Núm. 3364.—Elementos de Zoología, por D. Laureano Pérez Arcas.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por el Sr. Fortanet; un tomo en 8.º, 598, con 569 figuras intercaladas en el texto.—Presentada la quinta edición en 9 de Febrero de 1884.

Núm. 3365.—Apuntes para un ensayo de organización militar en España, por D. Fabián Navarro Muñoz.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1884 por el Sr. Fortanet; un tomo en 8.º, 364.—Presentada la primera edición en 11 de Febrero de 1884.

Núm. 3366.—Polonesa de salón, por D. José Llano Cernuda.—Propietario D. Leoncio Blanco.—Impresa en Madrid el año 1884 por el Sr. Manzanares; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 11 de Febrero de 1884.

Núm. 3367.—Pedro Sánchez, por D. José María de Pereda.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por Don Manuel Tello; un tomo en 8.º, 475.—Presentada la primera edición en 13 de Febrero de 1884.

Núm. 3368.—Viajes muy extraordinarios de Saturnino Jarrandón, primera parte.—El Rey de los mones, por A. Robida, y traducida por A. Castiñeira.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Ricardo Fe; un tomo en 8.º, 443, con grabados intercalados en el texto.—Presentada la primera edición en 13 de Febrero de 1884.

Núm. 3369.—Gramática hebrea, por D. Mariane Vicasillas y Urriza.—Propietario el autor.—Impresa en Barcelona el año 1872 por J. A. Brockhaus (Leipzig); un tomo en 8.º, 336,

con cinco tablas.—Presentada la primera edición en 13 de Febrero de 1884.

Núm. 3370.—Manual de Ortografía castellana, por D. Manuel Rodríguez Navas.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. A. R. de Castroviño; un tomo en 8.º, 64.—Presentada la primera edición en 13 de Febrero de 1884.

Núm. 3371.—Septenario de Dolores á la Santísima Virgen, á tres voces, solo y dúo, por D. José Falco, con letra de D. Miguel Ocas.—Propietario D. José Campo y Castro.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Santiago Mascardo; un tomo en 4.º, 10.—Presentada la primera edición en 14 de Febrero de 1884.

Núm. 3372.—El Siglo Futuro, diario católico. Año 1883. Números del 2335 al 2634. Enero á Diciembre, por varios autores.—Propietario D. Ramón Nocedal.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Frutos Mavoto é hijos; dos tomos en folio, 4 páginas cada número, a cinco columnas.—Presentada la gran edición en 20 de Febrero de 1884.

Núm. 3373.—La leñadora, por Charles Edmond, traducida por D. Miguel Bala.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. A. Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 433.—Presentada la primera edición en 21 de Febrero de 1884.

Núm. 3374.—Nociones de Historia de España, por D. Saturnino Calleja.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Manuel Múñesa de los Ríos; un tomo en 8.º, 140, con 12 grabados.—Presentada la décima edición en 21 de Febrero de 1884.

Núm. 3375.—El caballo moderno, por J. Laurent y compañía.—Propietarios los Sres. J. Laurent y compañía.—Impresa en Madrid el año 1884 en la imprenta fototípica de los Sres. J.

Laurent y compañía; una estampa en fototipia con 23 retratos de caballos, de 0'43x0'53.—Presentada la primera edición en 23 de Febrero de 1884.

Núm. 3376.—Método de armónium, por D. Antonio López Almagro.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 180.—Presentada la segunda edición en 23 de Febrero de 1884.—A. R. 2571.

Núm. 3377.—Fatiniza, zarzuela en tres actos, poesía española de N. N., música de Franz Suppé, partitura completa para canto y piano.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.º mayor, 168.—Presentada la primera edición en 23 de Febrero de 1884.—A. R. 6574, 6597.

Núm. 3378.—Vilaba, vals de concierto para piano, op. 112, por D. Dámaso Zabalza.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 9.—Presentada la primera edición en 23 de Febrero de 1884.—A. R. 6598.

Núm. 3379.—Plegaria á la Virgen, para voz de medio soprano ó tenor, con acompañamiento de orquesta y reducción para órgano solo, por D. Antonio Reparaz.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 23 de Febrero de 1884.—A. R. 6602.

Núm. 3380.—Stacato, segundo estudio de concierto para piano, por D. Teobaldo Power.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 9.—Presentada la primera edición en 23 de Febrero de 1884.—A. R. 6603.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que demuestra el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

BIERCANTES.

NOMBRE de los buques.	NOMBRE de su Capitán.	Nacionalidad.	Tri-pulación.	Toneladas.	MÁQUINA.		ENTRADAS.		SALIDAS.		Pasajeros.	Cargamento.
					Su clase.	Su fuerza.	Días.	Procedencia.	Días.	Destino.		
Nourmaha	Wilhers	Inglesa	48	846	De vela		6	Lamonth				Carbón.
Gabón	D. Monzo	Idem	40	1.177	Hélice	280	8	Gabón		8		General.
Gatón	D. Monzo	Idem	40	1.177	Idem	280	12	Calabar		12		Idem.
Loanda	Hertje	Idem	40	898	Idem	250	17	Bonny		17		Idem.
Laudana	Wilkin	Idem	42	984	Idem	200	19	Elobey		19		Idem.
Mandingo	Jaompson	Idem	40	1.088	Idem	160	20	Camerón		20		Idem.
Senegal	Keens	Idem	35	1.141	Idem	280	20	Calabar viejo		20		Idem.
Nubia	Davis	Idem	40	1.235	Idem	188	26	Idem		26		Idem.
Landana	Wilkin	Idem	42	984	Idem	200	26	Old Calabar		26		Idem.

DE GUERRA.

NOMBRE de los buques.	NOMBRE de su Capitán.	Nacionalidad.	Tri-pulación.	Número de cañones.	MÁQUINA.		ENTRADAS.		SALIDAS.		Cargamento.	
					Su clase.	Su fuerza.	Días.	Procedencia.	Días.	Destino.		
Opal	A. T. Brook	Inglesa	263	12	Hélice	2.200	8	Aecra		9	Batanga	Del servicio.
Goshank	W. Moore	Idem	70	4	Idem		9	Yumba		10	Victoria	Idem.
Frowd	A. Furlón	Idem	74	4	Idem		9	Sierra Leona		10	Sur	Idem.
Goshank	W. Moore	Idem	70	4	Idem		11	Camerón			A la mar	Idem.
Opal	A. J. Brooke	Idem	263	12	Idem	2.200	12	Batanga		16	Victoria	Idem.
Opal	A. T. Brooke	Idem	263	12	Idem	2.200	20	Victoria		23	Santa Elena	Idem.
Hirt	R. W. Craigie	Idem	88	4	Idem		22	Camerón		22	Calabar	Idem.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Julio de 1884.—El Capitán del puerto, Manuel Duch.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Estando para terminar la contrata del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se ha acordado sacar á subasta el expresado servicio por término de tres años, á contar desde el 1.º de Enero de 1885 á 31 de Diciembre de 1887, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1858; señalándose para efectuarlo el día 17 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en el local de esta Delegación y ante la Junta administrativa, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia en el día de hoy.

Murcia 1.º de Octubre de 1884.—J. Vizcaino. 905—S

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación fecha 27 del mes actual, se anuncia á pública licitación ante la Junta consultiva en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que previene la Real orden de 29 de Marzo del año último, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña para las doce y media de la mañana del día 8 de Noviembre próximo, la subasta de las obras que son necesarias en los ocho retretes del cuartel de Dolores de este Departamento.

El tipo para la subasta es el de 11.068'64 pesetas, ó sea á razón de 1.383'53 pesetas por cada cuerpo de retrete ó excusado. El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que tendrá lugar la licitación, consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la misma se necesita que cada licitador presente un documento que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que prefijan los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 332 pesetas; y aquel á quien sea adjudicado el servicio en definitiva depositará como fianza en los propios valores la suma de 996 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º valor de una peseta, se hallarán redactadas en la forma siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... domiciliado en..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó en el Boletín oficial de la provincia de.....) núm..... de tal fecha..... para contratar la ejecución de las obras necesarias para la modificación de los retretes del cuartel de Dolores de este Departamento, y enterado del pliego de condiciones, se compromete á llevar á efecto el servicio expresado con estricta sujeción á lo estipulado y por el precio señalado como tipo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellas personas á quienes interesase tomar parte en dicha subasta. Ferrol 30 de Setiembre de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donestevé. 903—S

Administración del Correo Central.

DÍA 4.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 54 Andrés Garrido.—Siete Agnas.
- 55 Amaro López.—Guadalajara.
- 56 Andrés Núñez.—Velilla.
- 57 Antonio V. Fraile.—Aranjuez.
- 58 Antonio Iglesias.—Vallecas.
- 59 Agustina González.—Salamanca.
- 60 Dionisio Hernández.—Guadarrama.
- 61 Esperanza Iriarte.—Vallecas.
- 62 Estefanía Aguedo.—Mandayón.
- 63 Francisco Núñez.—Iruñ.
- 64 Felipe López.—Villaviciosa.
- 65 Ilustración Ibérica.—Barcelona.
- 66 Justo López.—León.
- 67 Joaquín Mon.—San Sebastián.
- 68 Lorenzo Barrero.—Aranjuez.
- 69 Luis González.—Valladolid.
- 70 Magdalena de Lamónja.—Sin dirección.
- 71 Mateo García.—Zaragoza.

- Núm. 72 Obdulio Viña.—Toledo.
- 73 Serafin Muñoz.—Candelario.
- 74 Salvador Jarque.—Teruel.
- 75 Tomasa Rodríguez.—Bellbis.

Madrid 5 de Octubre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 5.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<b>Central.</b>		
Ferrol	José Castellanos	Arenal, 7.
Idem	José Albarracín	Sin señas.
Montilla	Francisco Martínez	Banos, 2, segundo.
Ibiza	Manuel Barrés	Tienda ultramarinos, 28.
Puertollano	Ramón Morán, hijo de Canuto	Sin señas.
Valladolid	Cayetano Benítez	Libertad, 4.
Chéster	Palmeo	Preciados.
Castro	Eugenio Blanco	Colegiata, 5, segundo.
Crevente	Jaime Gach	Río, estertería.
Cañaverall	Patricio Muñoz	Pizarro, 2, principal izquierda.
Alcalá de Henares	Mariano Tejero	Jesús del Valle, 28, segundo.
Marbella	Francisco Pérez	Cruz, 27, segundo.
Vitoria	Patricio Gómez	Jardines, 8.
<b>Chamberi.</b>		
Valladolid	Josefa Sal	Fuencarral, 128.

Madrid 5 de Octubre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Fernando Fernández.

Administración de Rentas de la provincia de Guadalajara.

Relación de las minas cuyos Registradores se hallan en descubierto con la Hacienda por derechos de canon de superficie.

Table with columns: NOMBRE DEL REGISTRADOR, Título de la mina, Término donde radica, FECHA (Años, Trimestres), Pesetas, Cént.

Esta Administración previene á todos los Registradores que se hallan comprendidos en esta relación que si en el preciso término de 15 días no se presentan en esta oficina, ó persona debidamente autorizada á verificar los ingresos de las cantidades que por derechos de canon de superficie les corresponde, se procederá á la caducidad de las mismas, y al efecto se anunciará la subasta con arreglo á lo que previene el art. 23 del decreto del Gobierno Provisional fecha 29 de Diciembre de 1863 y prevenciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 21 de Agosto de 1883.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Roa.

D. Santiago Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Roa.

Hago saber que en uso de las facultades que al Ayuntamiento de mi presidencia concede el art. 85 de la ley Municipal, ha acordado, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia con audiencia de la Excm. Comisión provincial, la enajenación en pública y doble subasta simultánea de un edificio inútil para el servicio á que estaba dedicado, sito en el casco de esta villa, á la calle del Empeinado y plaza Mayor, su construcción piedra sillería en toda la fachada, y lo demás de mampostería, y adobe linda por derecha en su entrada casa de D. Jerónimo Chico; izquierda citada calle, y delante plaza Mayor, tasada por dos peritos unánimes en 9.700 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta podrán hacerlo en el día 29 de Octubre próximo venidero, de once á doce de la mañana, que tendrá lugar por pujas á la llana, bajo el tipo de tasación ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia en la sala de subastas y ante el Ayuntamiento de esta villa simultáneamente, conforme lo previene la Real orden de 28 de Setiembre de 1849, teniendo presentes las condiciones siguientes:

- 1.ª No es admisible proposición que no llegue al tipo de la tasación pericial.
2.ª Se consignará por el licitador en la Depositaria provincial, ó ante el Ayuntamiento que presida la subasta, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitación.
3.ª Una vez aprobado por quien corresponda el remate, tendrá obligación el Ayuntamiento de dar posesión gubernativa al rematante, y éste completará con el 90 por 100 el importe de la compra inmediatamente después de dada la posesión.
4.ª Los gastos de escritura original, lo mismo que los del expediente que ha de preceder al otorgamiento de ella, son de cuenta del Ayuntamiento en cuyo beneficio se hace la enajenación.

Roa 27 de Setiembre de 1884.—Santiago Ortega.—El Secretario, Julián Cortés. 906—8

Ayuntamiento constitucional de Coirós.

Vacante la plaza de Médico titular del mismo con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual sólo se halla servida interinamente, se anuncia por el término de 30 días, en virtud de lo acordado por la corporación municipal y asamblea de asociados, á fin de que los que se crean aducidos de los requisitos legales y deseen solicitar á dirijan sus solicitudes á la Alcaldía, acompañada de las hojas de servicios, durante dicho término, que principia á contarse desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Coirós 22 de Setiembre de 1884.—El Alcalde Presidente Antonio Corral. 2558—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el día 5 de Octubre de 1884.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en pesetas.

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE OCTUBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGRESOS.

Table with columns: Reintegros por saldo, Ídem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—Don Santiago de Angulo.—D. Miguel Maibet y González.—D. José Cristóbal Sornil.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Laceta.—D. José Alvarez Marina.—D. José Gutierrez Agüero.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Matías López.—D. José María de Pando y Saavedra. El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

TAFALLA.

El Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tafalla. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Ruiz Benito, sin apodo, natural de los Molinos de Ocoa, con residencia habitual en Alcanadre, partido de Logroño, provincia de idem, hoy ignorado su paradero, de 43 años de edad, soltero, traficante en géneros de paños, sabe leer y escribir, y sin que consten otras señas personales ni las de vestir del mismo, para que en el término de 10 días se presente en los estrados del Juzgado de Instrucción de Estella á cumplir en las cárceles del mismo el tiempo que le falta de la pena que se le impuso en la causa criminal que se le siguió por hurto de dinero á Pablo Oteiza; apercibiéndole que si no se presenta en el plazo que se le fija será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tafalla á 16 de Setiembre de 1884.—Pablo Arca.—Por mandado de la Sala, Bernardino Ascaso. J—6888

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Pedro Alfonso y Aznar, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento de infantería de Saboya, núm. 6, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que estoy instruyendo contra José Fernández Morais, soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento acusado del delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca, señalándole el cuartel de Mendigorria de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Setiembre de 1884.—Pedro Alfonso. 2557—M

BARCELONA.

D. Isidoro Basso's y Seguí, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitania general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. José Gaya Longoria, Comandante que fué del tercer batallón franco móvil de este distrito, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de éste, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto segunda puerta, con objeto de recibir declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 27 de Setiembre de 1884.—Isidoro Basso's. 2556—M

REUS.

D. Tomás Estala Rus, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón reserva de Reus, núm. 27, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el paisano titulado Comandante de infantería Don Manuel Blanco Sánchez, por el delito de orgullo y estafa verificada en Barcelona el día 23 de Marzo de 1883, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido paisano, para que en el término de 20 días comparezca en las oficinas del batallón reserva de esta ciudad, núm. 27, establecido en los pabellones núm. 6, planta baja, situado en la plaza de los Cuarteles, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá causa en rebeldía.

Reus 24 de Setiembre de 1884.—Tomás Estala.

Señas personales del interesado

Estatura más bien baja que alta, ni grueso ni delgado, calvo y canoso, boca sin dientes, y bigote y barba canosos.

2554—M

SANTANDER.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar nombrado para

averiguar los herederos del sargento segundo Camilo Iglesias...

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo en la iglesia de Fortiá de las alhajas siguientes...

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR.

D. José González Atané, Juez municipal, é interino de los tribunales de esta ciudad.

En el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido con el nombre de...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía procedan á la busca y captura de indicado sujeto...

Dada en Andújar á 4 de Setiembre de 1884.—José González Atané.—Por su mandado, Manuel Martínez y Navajas. J—6768

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. José Haacar y Mora, Juez municipal en el bienio anterior, y actual de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustina González, vecina de esta capital en el barrio del Alcazar Viejo, y cuyas demás circunstancias se ignoran...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con el expresado objeto.

Dada en Córdoba á 20 de Setiembre de 1884.—José Haacar y Mora.—El actuario, J. J. Angel Castro. J—6769

CUENCA.

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Federico Boladras y Parera, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Barcelona, soltero, de 35 años de edad...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta ciudad...

Dada en Cuenca á 13 de Setiembre de 1884.—Leonardo Collado.—Por mandado de S. S., G. Crespo. J—6773

FIGUERAS.

D. Francisco Palau y Segrera, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo en la iglesia de Torreda de Fluviá de las alhajas siguientes: un cáliz con su patena y cucharita de plata; un globo del sagrario y otro más pequeño...

Dada en Figueras á 16 de Setiembre de 1884.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Collado y Alvarez, Escribano. J—6780

D. Francisco Palau y Segrera, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo en la iglesia de Torreda de Fluviá de las alhajas siguientes: un cáliz con su patena y cucharita de plata; un globo del sagrario y otro más pequeño...

de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades que sirvan dar las órdenes convenientes para la busca de las indicadas alhajas...

Dada en Figueras á 16 de Setiembre de 1884.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S., Miguel Collado y Alvarez, Escribano. J—6781

LA CAROLINA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Goazaga de Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, á Antonio Pérez López para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto...

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso a este dicho Juzgado del expuesto Antonio Pérez López...

Dada en La Carolina á 23 de Setiembre de 1884.—Luis Goazaga de Fuentes.—Por mandado S. S., Benigno Pousibet.

SEÑAS.

Antonio Pérez López, natural de Santa María de Ois, vecino de Linares, casado, jornalero, de 45 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, cara deigada y color moreno.

LINARES.

D. Angel Terradillos y Bras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á D. E. Gutiérrez Gamero, que parece hallarse en dicha capital, y se ignora su domicilio...

Dado en Linares á 22 de Setiembre de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—6763

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Felipe de Blancas y Molero, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano público del número de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que se instruye en este Juzgado en averiguación del hurto de dos caballerías menores de la propiedad de Antonio Jiménez Ramírez, vecino de Monturque...

Edicto.—D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dos caballerías menores que en la noche del 21 de Junio último...

Señas de las caballerías.

Una burra, de siete á ocho años de edad, rucia oscura, de regular a zeda, algo collina, y sin hierro.

Una rocha, hija de la anterior, de unos dos meses de edad, pelo pardo, algo mohina y de alzada regular en relación á su edad.

Dado en Lucena á 16 de Setiembre de 1884.—Rafael Pérez de Torres.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blancas. J—6754

MADRID.—AUDIENCIA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un sujeto que en la tarde del 31 de Julio último pasaba por los soportales de la Plaza Mayor de esta Corte...

Madrid 20 de Setiembre de 1884.—El actuario, Villarrubia. J—6764

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita, llama y emplaza á D. Luis Calvo Sevilla, de 33 años de edad, casado, del comercio, á fin de que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír un requerimiento en causa que se instruye contra Enrique Garrido y otro...

por violación de depósito y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 11 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vicent.—El Escribano, por mi compañero Valdes, Agapito Gil Manrique. J—6756

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julio Salles y Salse, natural de Vigau, departamento del Gard (Francia), hijo de D. Pedro y Doña Juana, casado, de 48 años, comisionista de géneros de la casa de París de A. Bassalje, con instrucción, y á D. Andrés Bassaget, de nación francés, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran...

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la prisión celular de Madrid á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vicent.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Agapito Gil Manrique. J—6757

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonino Martín González, natural de Torrijos en la provincia de Toledo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle del Ferrocarril, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en la prisión celular de esta Corte á extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta...

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándolo en su caso en dicha prisión á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Setiembre de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Julián Cobo. J—6765

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pedrero Blanco, de 28 años de edad, natural de Almagro, soltero, litógrafo, cuyas señas son estatura regular, moreno, cara redonda, con bigote, que ha vivido en la calle de Hernani, núm. 2, bajo, y cuyo actual paradero se ignora...

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole en su caso á este Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Setiembre de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Julián Cobo. J—6766

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, á mi testimonio, en causa criminal que se instruye con motivo de las muertes de Juan Arribas y Gregorio Muñoz, ocurridas la tarde del día 29 de Diciembre de 1881 en la estación titulada de las Palomas, por medio del presente se hace saber á Brígida Palomar Lucía, viuda del interfecto Juan Arribas, el decesamiento que hizo el Procurador D. José Cirilo Díaz de seguir representándola, para que en su virtud, dentro del término de quinto día, nombre otro Procurador que la represente en la expresada causa.

Madrid 19 de Setiembre de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Juan Joaquín Jiménez. J—6753

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Silvestre Royo Vanray, hijo de Jorge y Juana, natural de Calatayud (Zaragoza), soltero, carpintero, de 20 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para practicar ciertas diligencias en la causa que por el delito de hurto se le sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel Modelo á disposición de este Juzgado, dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—José González.—Por su mandado, Felipe López. J—6663

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en causa...

plimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Guadalupe de la Habana, se hace saber que Doña Agustina Arias, natural de esta villa, de estado soltera, de 27 años de edad, ignorándose los nombres de sus padres, ha fallecido abintestado; y en su virtud se llama á todos los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan ante el referido Juzgado del distrito de Guadalupe dentro del término de 90 días.

Madrid 20 de Setiembre de 1884.—Donato Toledo.  
412—P

## MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Sebastián Méndez y González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio González Calderón, de 60 años de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, que habitó en la calle del Palidero, núm. 13, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por lesiones; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y policía judicial que tengan conocimiento del paradero del Calderón lo constiuyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 16 de Setiembre de 1884.—José Sebastián.—Por mandado de S. S., Teodoro Díaz de Quiatana.  
J—6686

Doy fe haberse expedido la requisitoria que copiada dice:

«D. José Sebastián Méndez, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á Mariano Cipriano Expósito, conocido por Antonio Fernández Ruiz, natural y vecino de Totán, soltero, jornalero, de edad de 49 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena de un año, ocho meses y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa que se le ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo habido que sea en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 16 de Setiembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste extiendo el presente, que firmo en Málaga á 16 de Setiembre de 1884.—Francisco Pascual.  
J—6734

D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Juan Aguilera Gómez, hijo de José y de Ana, natural de Archidona, soltero, actor dramático, de 50 años, de esta vecindad, que habitó calle de Esparteros, núm. 26, conocido por Aguilera el de los colochicos, á fin de que en el expresado término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre falsedad; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta ciudad del referido sujeto.

Dada en Málaga á 17 de Setiembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Juan Durán.  
J—6683

Doy fe haberse expedido la requisitoria que copiada dice: «D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital, etc.

Por la presente llamo y busco á Fernando Rimeño Rodríguez, hijo de Salvador y de María, natural de Archidona, vecino de Málaga, soltero, zapatero, de edad de 21 años, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa que se le siguió sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 18 de Setiembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste firmo el presente en Málaga á 18 de Setiembre de 1884.—Francisco Pascual.  
J—6725

## MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en el expediente sobre cumplimiento de la eje-

cuteria recaída en causa contra Francisco Morona Jarado y consorte sobre lesiones, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Morona Jarado, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Málaga, habitante en la calle de Pizarro, núm. 8, casado con María Galán, con dos hijos, de 43 años, de ejercicio panadero y estatura regular, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena de dos años de prisión correccional y accesorias que le fué impuestas en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación civiles y militares, y pido y encargo á la policía judicial la busca, captura y remisión á la citada cárcel del procesado de referencia.

Dada en Málaga á 16 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para publicar en la GACETA DE MADRID expido el presente en Málaga á 16 de Setiembre de 1884.—Manuel Mira Navas.  
J—6729

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 20 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á María Muñoz Niel, de esta naturalidad y vecindad, casada, de 32 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que la ha sido impuesta por la Audiencia del territorio en la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar por su falta de comparecencia.

Y al mismo tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada María Muñoz Niel, y luego de conseguida, conducirla á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 17 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado Carlos Mauricio.  
J—6728

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Huertas Castro, hijo de José y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Pizarro, núm. 5, de ejercicio corrajero, soltero, de 15 años de edad, estatura arreglada á su edad, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño y con una cicatriz en el carrillo y otra izquierda, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones á Ana de Pío Moreno; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación civiles y militares, y pido y encargo á la policía judicial la busca, captura y remisión á la citada cárcel del referido penado.

Dada en Málaga á 17 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.  
J—6723

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Garrido Montero, natural de Benagalbón, vecino de Málaga, habitante en el callejón de la Alameda, núm. 8, hijo de José y Bernarda, soltero, de 23 años de edad, peón de albañil, sin instrucción, estatura baja, color trigueño, ojos pardos, nariz gorda, pelo castaño y escaso de pelo de barba, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á la pena que le fué impuesta en causa en su contra sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación civiles y militares, y pido y encargo á la policía judicial la busca, captura y remisión á la citada cárcel y á disposición de este Juzgado del penado de referencia.

Dada en Málaga á 18 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.  
J—6722

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Fernández Frías, hijo de José y María, natural de Motril, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Paniagua, número 9, de 40 años de edad, de oficio zapatero, casado, sin instrucción, estatura regular, pelo negro, nariz chata, ojos melados y barba partida; Francisco Díaz Díaz, hijo de José y María, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Paniagua, número 9, de 20 años de edad, soltero, jornalero, sin instruc-

ción, estatura regular, color moreno, ojos melados, nariz regular, escaso de pelo de barba y color del pelo pardo, y José Fernández Palacio, hijo de Rafael y Beatriz, natural de Motril, vecino de esta ciudad, calle de Paniagua, núm. 9, de 18 años, soltero, zapatero, sin instrucción, estatura y nariz regular, pelo y ojos negros, color sano, sin pelo de barba, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á la pena que les fué impuesta en causa sobre lesiones á Juan Moreno Gálvez; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación civiles y militares, y pido y encargo á la policía judicial la busca, captura y remisión á la citada cárcel á disposición de este Juzgado de los penados de referencia.

Dada en Málaga á 18 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.  
J—6721

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Melillo Rodríguez, conocido por Melillo, natural de Guadalupe, vecino de Málaga, habitante calle del Salitre, núm. 33, hijo de José y Francisco, casado, con tres hijos pequeños, dos de ellos hembras y un varón, jornalero del muelle, de 27 años de edad, siendo de cara y nariz regulares, barba poblada, ojos negros, y con un gorro negro, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á la pena que le fué impuesta en causa en su contra sobre atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación civiles y militares, y pido y encargo á la policía judicial la busca, captura y remisión á la cárcel citada á disposición de este Juzgado del penado de referencia.

Dada en Málaga á 19 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.  
J—6730

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Francisco Valentín Cantero, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Prisca, núm. 5, soltero, jornalero, de 71 años de edad, conocido por Pieno, de estatura regular, delgada, color moreno, pelo entrecano, ojos azules, nariz aguileña, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz.

El cargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que sepan su actual paradero, procedan á su captura, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Málaga á 19 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Fernando Mengibar.  
J—6727

## ORIHUELA.

D. Antonio García Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se existe en méritos de causa criminal sobre hurto de una burra á Crystano Itquelme Poveda contra José Riquelme Cutilas, vecino de esta ciudad, en el partido rural de la Manrada, casado, de 80 años de edad, de estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz y boca regulares, y tiene el dedo índice de la mano derecha montado sobre el de corazón, faltándole éste casi por completo; viste pensión color azul, chaqueta de punto color negro, alpargatas de obra oscura con cintas blancas y faja negra; y dada la fuga e ignorado el paradero de dicho procesado se le llama para que dentro del término de 10 días se presente en las cárceles de este partido á fin de responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por todos los medios que les sugiera su celo procedan á la busca y captura de dicho José Riquelme Cutilas, y conducción en su caso á las referidas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 15 de Setiembre de 1884.—Antonio García.—Por su mandado, Trinitario Martínez.  
J—6737

## OSUNA.

D. Juan Ardizzone de Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Francisco Sánchez Deigado, conocido por El Morano, de 42 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de esta población y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con motivo de la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á su convecino José Márquez Ramos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida su captura lo remitan á la expresada cárcel en clase de preso, para lo cual al final se expresan sus señas.

Dada en Osauna á 18 de Setiembre de 1884.—Juan Ardizóbal.—Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

Señas.

Alto, moreno, pelo negro, barba poblada, ojos azules y carnes regulares. J—6688

PADRÓN.

Por la presente cito en forma á Ramona García Miguens, casada, jornalera, de 30 años de edad, vecina de San Mamed de Rúa, para que dentro de 10 días se presente en esta sala de Audiencia con el fin de practicar diligencia de reconocimiento en rueda en causa que se instruye contra Gabriel García Miguens, alias Mirando, sobre lesiones á Manuel Millán; advirtiéndole que si dejase de verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, pues así se acordó por S. S. D. Rafael Bethencourt, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 12 de los corrientes.

Padrón 13 de Setiembre de 1884.—El actuario, Antonio Vilar. J—8738

Juzgados municipales.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. José Garzón y Pérez, Jefe municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Manuel González Forja, de 30 años, soltero, marítimo, natural de Madrid, domiciliado en la calle de Mira el Ciego, núm. 3, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Espartaco, núm. 1, segundo izquierda, á fin de que haga efectiva la multa y costas á que ha sido condenada en juicio de faltas contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—V.º B.º—José Garzón.—Secretario, Mariano Ordá. 411—P

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intendencia del Mercado de granos y Vigilancia de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Carnes de cerdo, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Carnes de ternera, de 1'80 á 3 pesetas el kilogramo.
Carnes de oveja, de 1'40 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Carnes de cordero, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Carnes de chivo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
Huevo, de 0'32 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 1'00 pesetas el kilogramo.
Cebollas, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Echinos, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'25 pesetas el kilogramo.
Cenizas mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cenizas cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Cenizas de hierro, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Cenizas de cobre, de 0'18 á 0'25 pesetas el kilogramo.
Cenizas de zinc, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 14 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'90 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Cerveza, de 0'78 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'60 el decalitro.

Carne de pechuga.—Vacas, 222.—Carneros, 744.—Terneros, 102.—Ovejas, 27.—Total, 1.099.

En peso en kilogramos..... 52.322.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'45 á 1'51 pesetas kilogramo.
Carnero, de 1'41 á 1'44 pesetas kilogramo.
Oveja, á 1'35 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y mercados resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Producto recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, Imperial, and a TOTAL of 67.498'46.

Madrid 5 de Octubre de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Octubre de 1884.

Meteorological table with columns for Hora, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 0h, 1h, 2h, 3h, 4h, 5h.

Summary meteorological data table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem vegetal ó laborable, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las nubes de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 5 de Octubre de 1884.

Large table of telegraphic reports from various cities including Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, E. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Maz., St. Mathieu, Ida d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sète, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Table for SEVILLAS with columns: Lugar, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows include Oporto, Bilbao.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El núm. 84 de la Revista especial de Oftalmología, Dermatología, Sifiliografía y Afecciones urinarias que se publica en esta Corte, contiene los artículos siguientes: Del examen del ojo enfermo para llegar al diagnóstico, por el Dr. Conce.—Psoriasis difuso de naturaleza sifilítica, por el Dr. Fuster.—Sifilis hereditaria tardía.—Triada sintomática de Hutchinson, por el Dr. Toussain Barthelemy.—Investigaciones clínicas y experimentales sobre la patogenia de la erisipela, por el Dr. Dupeirat.—Revista de Dermatología: De la transmisibilidad de la lepra á los animales.—Ventajas comparadas del raspamiento y de las escarificaciones en el tratamiento del lupus.—Del lupus y su tratamiento.—Consideraciones sobre las afecciones parasitarias en general y sobre su tratamiento.—Clasificación de las dermatosis y de las sifilides.—Revista de Oftalmología: De la anatomía patológica del coloboma de la coroides y del iris.—Tres casos de hidroftalmia tratados por la iridectomía.—De la red vascular próxima á la mancha amarilla.—De la determinación cuantitativa y cualitativa del sentido cromático.—Datos para la etiología y terapéutica de la inflamación de la sustancia ocular retrolinaria.—De la percepción y de las cegueras de los colores.—Hechos diversos: Congresos.—Distinción honrosa.—Comisión científica.—Necrología.—Publicaciones recibidas.

Hoy, á las doce de la mañana, debe verificarse la inauguración de la Exposición nacional fabril y manufacturera, organizada en el pabellón del Parque de Madrid por la Sociedad El Fomento de las Artes.

La inauguración de la temporada de la Comedia verificada anteanoche fué una verdadera solemnidad. Habíanse elegido por la dirección des obras tan notables como Lo positivo, de Estébanez, y Crisálida y Mariposa, de García Gutiérrez; habíanse ensayado con tanto cariño como con esmero ambas producciones, y los actores todos trabajaron á porfía para hacer resaltar en sus menores detalles las grandes bellezas de dichas producciones. Con semejantes precedentes el triunfo no podía ser dudoso, y no lo fué con efecto. Los aplausos se sucedieron durante toda la representación, y la Sta. Mendoza Tenorio y Sra. Guerra, así como los Sres. Mario, Rosell, Sánchez de León y Rubio, pudieron convencerse de las simpatías del auditorio.

El teatro brillantísimo, y registrando, como de costumbre, un lleno completo.

En esta semana se estrenará en el teatro de Apolo la zarzuela nueva titulada El milagro de la Virgen.

Entre las nuevas obras con que cuenta la empresa del teatro de la Comedia figura la titulada El dramaturgo.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 711,88; mínima, 708,03; temperatura máxima, 25,2; mínima, 8,2. Vientos dominantes, NE., ENE. y SO.

Continúan disminuyendo rápidamente los afectos inflamatorios de los órganos digestivos y los catarros intestinales y de las vías biliares. Los reumatismos en sus diferentes formas articulares febriles, musculares, y las exacerbaciones de sus formas crónicas, viscerales y nudosas, siguen aumentando, y también son numerosas las intermitentes francas y las neuralgias larvadas. Las amigdalitis y los catarros laringeos también han sido frecuentes, sosteniéndose en la misma tendencia el sarampión y la difteria.—(Siglo Médico.)

Auncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clasificación, Precio. Rows include Primera clase (30), Segunda clase (20), Tercera clase (10).

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4

SANTOS DEL DÍA.

San Bruno, confesor y fundador. Santa Erótida, mártir, y San Magno, Obispo.

Cuarenta Horas en el Hospital de Presbíteros naturales de Madrid.

ESPECTACULOS.

- TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El nuevo Don Juan.—La casa de Tócame Roque.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Le Renard bleu.—Niniche.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—El barberillo de Lavapiés.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Lo positivo.—Crisálida y mariposa.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º.—Rigoletto.
TEATRO ESLOVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—El bergantín Adelante.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—La manzana.—Lobo y cordero.—Tiquis-miquis.—Vivir para ver.
TEATRO DE VARIADA.—A las ocho y media.—Vivites y coleando.—La calantría.—De la noche de la mañana.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—La huérfana de Bruselas.
A las diez.—Salirse de su esfera.—Sin atadero.
TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Los bandos de Villafría.—Un Capitán de lanceros.—La isla de San Balan-drán.—Los bandos de Villafría.
TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.